

## INFORME AUDIENCIA INICIAL // RAD: 2022-00202, OLMEDO TOBAR CARABALI Y OTROS vs EMCALI EICE ESP // CHUBB -SBS - HDI

Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Jue 11/04/2024 16:27

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Buen día, estimados.

Comendidamente me permito informar que el día 29 de febrero de 2024, se asiste en representación de las compañías CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y HDI SEGUROS S A, a la audiencia inicial en la cual se surten las siguientes etapas:

- Asistencia.
- Saneamiento del proceso : De la revisión efectuada a la presente actuación no advierte el Despacho irregularidades o causales de nulidad que puedan invalidarla, considerando que la demanda fue admitida en debida forma, fueron satisfechos los requisitos previstos en los artículos 161 y 162 del C.P.A.C.A. y se notificaron el Ministerio Público, las entidades demandas y las sociedades llamadas en garantía (Artículo 199 del C.P.A.C.A).
- Fijación del litigio : Corresponderá en este asunto determinar si las entidades demandadas son administrativamente responsables por los perjuicios que reclaman los actores, como consecuencia de las lesiones padecidas por el menor JHOSEP FRANCISCO TOBAR CARABALI en hechos ocurridos en esta ciudad el 21 de julio de 2020.

En caso positivo, debe el Despacho determinar las obligaciones que pudieran derivarse del llamamiento en garantía efectuado por EMCALI EICE a las compañías de seguros ALLIANZ SEGUROS S.A. y LA PREVISORA S.A., y del llamamiento en garantía realizado por el 4 DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI a las sociedades ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y HDI SEGUROS S.A

- Conciliación: se declara fallida.
- Decreto de pruebas:

### **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

TENER como pruebas, en su alcance legal, los documentos aportados con la contestación a la demanda, que obran en las págs. 29 a 99 del Archivo 10 de la Carpeta "03CuadernoLlamamientoMpioCali" del Expediente Electrónico.

### **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

TENER como pruebas, en su alcance legal, los documentos aportados con la contestación a la demanda, que obran en las págs. 28 a 105 del Archivo 09 de la Carpeta "03CuadernoLlamamientoMpioCali" del Expediente Electrónico.

**HDI SEGUROS S A,**

TENER como pruebas, en su alcance legal, los documentos aportados con la contestación a la demanda, que obran en las págs. 29 a 50 del Archivo 12 de la Carpeta "03CuadernoLlamamientoMpioCali" del Expediente Electrónico.

**PRUEBA CONJUNTA – INTERROGATORIO PARTE DEMANDANTE: SBS SEGUROS S.A. - CHUBB SEGUROS S.A. – HDI SEGUROS S.A. -**

DECRETAR INTERROGATORIO DE PARTE de los demandantes OLMEDO TOBAR CARABALI, LUBIS ZULIMA CARABALI RODRIGUEZ, FRANCISCO ISAAC CARABALI ESTRADA y STELLA RODRIGUEZ DE CARABALI, quienes ostentan la calidad de padres y abuelos de la víctima y tienen relación directa con los supuestos fácticos indicados en el libelo (se refiere que el accidente ocurrió en casa de los abuelos del menor), solicitado por las llamadas en garantía.

Se limita a estas personas el interrogatorio (no se citará a JERILY DANAISSA TOBAR CARABALI, JOSE MARINO TOBAR CARABALI, PAULO EMILIO CARABALI HERNANDEZ, LUIS ANGEL CARABALI, JAIRO YOFER TOBAR CARABALI y ABMNER ELIAS CARABALI RODRIGUEZ), toda vez que basta escuchar a quienes según el contesto de los hechos tuvieron relación directa con los hechos, resultando superflua la declaración de los demás demandantes al tenor de lo dispuesto en el art. 168 del CGP.

El despacho informa que se fijará fecha y hora posteriormente a través de providencia que se notificará a las partes.

**MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLÁN****ABOGADA****ÁREA DE INFORMES**

+57 3242483923

[mdiaz@gha.com.co](mailto:mdiaz@gha.com.co)[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

